

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

63

## TORREJÓN DE ARDOZ

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución, de 5 de febrero de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local Punto FDO 6, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria de Subvenciones: Prestaciones en especie, a favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 2024 (2024/2024/640800/006).

BDNS 743992

Primero. *Beneficiarias.*—Podrán ser destinatarias de las ayudas económicas municipales víctimas de violencia de género, conforme la definición dada por la Ley 5/2005 que cumplan los requisitos siguientes:

1. Tener vigente el título de acreditación de la situación de violencia de género: bien porque exista una medida judicial de protección en favor de la mujer (recogida en sentencia condenatoria, orden judicial de protección, resolución judicial acordando medida cautelar, y excepcionalmente mediante informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto el carácter de víctima en tanto se dicte la orden judicial de protección) o con título habilitante de su condición de víctima de género.

2. Ser mayor de edad o emancipada legalmente.

3. Empadronamiento y residencia en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

4. Contar con un Diseño de Intervención Social elaborado por trabajadora social del PMORVG, haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS, y estar cumpliendo con los compromisos adquiridos con el mismo.

5. Que su unidad familiar, carezca de ingresos mensuales (renta/patrimonio) superiores al importe del salario mínimo interprofesional, en los porcentajes siguientes, a tenor del número de miembros que componen su unidad familiar:

— Un miembro: 125 por 100 del salario mínimo interprofesional.

— Dos miembros: 150 por 100 del salario mínimo interprofesional.

— Tres o más miembros: 175 por 100 del salario mínimo interprofesional.

A los presentes efectos se entenderá por unidad familiar la constituida por la mujer víctima de violencia de género, menores de edad y/o personas dependientes que convivan con la víctima.

Segundo. *Finalidad.*—Concesión de ayudas económicas para las mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas económicas municipales son un instrumento de carácter complementario dentro de la intervención social en el PMORVG en favor de víctima de violencia de género, que, dadas sus circunstancias, tengan especiales dificultades para lograr su inserción social y/o laboral. Su finalidad es facilitar que la víctima disponga de unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que momentáneamente impiden su inserción social/laboral. Se trata de ayudas de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Torrejón de Ardoz.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las Bases reguladoras de las prestaciones económicas en favor de mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se podrán consultar en la web del Ayuntamiento:

<https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/ACUERDO%20JGL%2031.01.2024%20BASES%20REGULADORAS%20CONCESION%20AYUDAS%20ECONOMICAS%20EN%20FAVOR%20DE%20VICTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>

Y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2024/02/13/BOCM-20240213-63.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/02/13/BOCM-20240213-63.PDF)

Cuarto. *Cuantía*.—El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas durante el período 2024 es como máximo de 16.000,00 euros. No podrán concederse ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación estará abierto durante todo el año ya que se trata de concesiones directas a solicitud de informe de la trabajadora social del PMORVG en el marco de la intervención integral.

Sexto. *Otros datos*.—El proceso de concesión será en régimen de concesión directa y sin publicidad.

Tratándose de ayudas en especie no será de aplicación, en cuanto a la justificación económica, por parte de la beneficiaria de la ayuda, lo dispuesto en la base Quinta de la norma de 31/01/2004, por tratarse de pago en especie a través del suministro, por establecimiento o entidad concertada, de los alimentos, productos de limpieza o higiene o material escolar, que son objeto de la ayuda.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

(03/2.538/24)

